

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16712 *RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.970 la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo PVC-864, de clase N, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid), que la importa de Francia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo PVC-864, de clase N, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Plastic Auvergne», como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase N, o de uso normal.

Segundo.—Cada bota impermeable de dichos modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.970 — 24-6-85 — Bota impermeable al agua y a la humedad, clase N.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-27, de «bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1983.

Madrid, 24 de junio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

16713 *RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.966 la llave de tubo mango en T, 21 milímetros marca «Palmera», referencia 642.121, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave de tubo mango en T, 21 milímetros, marca «Palmera», referencia 642.121, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.966 — 24-6-85 — 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 24 de junio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

16714 *RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.969 la llave tubo exagonal con mango 4 x 100, marca «Clatu», referencia HA-100-4 x 100, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave tubo exagonal con mango 4 x 100, marca «Clatu», referencia HA-100-4 x 100, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.969 24-6-85 — 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 24 de junio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

16715 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de prórroga y revisión salarial para 1985 del Convenio Colectivo para «Compañía Española de Petróleos Atlántico, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del acuerdo de prórroga y revisión salarial para 1985 del Convenio Colectivo de 3 de mayo de 1983, entre la «Compañía Española Atlántico, Sociedad Anónima», y los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección General el día 20 de junio de 1985 y completada la documentación con fecha 2 de julio actual, suscrito el 14 de junio pasado por dos representantes, en nombre de la Empresa, designados por la Dirección, y dos Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO DE PRORROGA Y REVISIÓN SALARIAL PARA 1985 DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE «COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA

Reunidos los legítimos representantes de ambas partes, acuerdan los siguientes puntos:

1. Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de 3 de mayo de 1983 y su acuerdo complementario, durante el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 1985, con las modificaciones que se detallan en los acuerdos siguientes.

2. Modificar los apartados 4.1, 4.3.1, 4.4, 4.5, 4.3.2 y 4.6, referentes a los conceptos salario base, plus convenio, gratificaciones extraordinarias, participación en beneficios, horas extraordinarias y plus de transporte, mediante la sustitución de las tablas de sus valores respectivos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1984, en virtud del acuerdo de 22 de mayo de 1984, por las comprendidas en los anexos 1 y 3 del presente acuerdo.

3. Modificar el apartado 4.6 del mencionado Convenio referente a plus de transporte, cuyo párrafo tercero queda redactado como sigue:

«Habiéndose calculado el importe de este plus en función de los días en que en cumplimiento de la jornada establecida el trabajador se desplace al trabajo se entenderá que la ausencia en un día determinado al mismo produce automáticamente el descuento de 227 pesetas de plus.»

4. Modificar el apartado 1.9 sobre revisión, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

«En el caso que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1985 un incremento respecto a la misma fecha de 1984 superior al 7 por 100 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el 80 por 100 del exceso sobre la indicada cifra.»

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1985.»

5. Modificar el apartado 3 referente a clasificación profesional y niveles salariales, sustituyendo el anexo 2 por el correlativo del presente acuerdo.

6. Modificar el apartado 7.5 referente a ayuda a empleados en situación de incapacidad laboral transitoria en el sentido de añadir al mismo el siguiente párrafo:

«Este complemento se aplicará únicamente a los empleados en alta en plantilla en fecha 31 de diciembre de 1984.»

7. Las mejoras salariales establecidas para 1985 pueden, en virtud de lo establecido en el punto 1.8 de las disposiciones generales del Convenio, compensar las retribuciones que a título personal se vienen abonando como complemento «ad personam».

ANEXO I

Tabla salarial

Número	Retribución mensual x 12			Julio Navidad Marzo	Total
	Salario base	Plus Convenio	Plus transporte		
1	26.803	15.363	4.294	126.497	684.015
2	27.461	38.304	4.294	197.295	1.038.006
3	32.273	36.493	4.294	206.295	1.083.004
4	37.495	38.871	4.294	229.100	1.197.028
5	41.242	42.724	4.294	251.902	1.311.036
6	45.057	48.408	4.294	280.399	1.453.527
7	50.835	59.732	4.294	331.703	1.710.042
8	60.756	72.612	4.294	400.104	2.052.051

ANEXO II

Niveles y categorías

Nivel	Categoría
1	1.1 Mozo Especialista-Carretillero B.
	1.2 Ordenanza B.
	1.3 Auxiliar Administrador B.
	1.4 Ayudante Operador Ordenador B.
2	2.1 Mozo Especialista-Carretillero A.
	2.2 Ordenanza A.
	2.3 Auxiliar Administrativo A.
3	3.1 Chófer-Reparditor.
	3.2 Oficial 2.ª Administrativo.
	3.3 Ayudante Operador Ordenador A.
4	4.1 Vendedor.
	4.2 Oficial 1.ª Administrativo.
	4.3 Operador Ordenador.
5	5.1 Ayudante Técnico.
	5.2 Jefe Administrativo 2.ª
	5.3 Operador-Programador.
6	6.1 Perito.
	6.2 Jefe Administrativo 1.ª C.
	6.3 Programador.

Nivel	Categoría
7	7.1 Jefe de Sucursal B.
	7.2 Jefe Administrativo 1.ª B.
	7.3 Técnico.
8	8.1 Jefe de Sucursal A.
	8.2 Jefe de Sección.
	8.3 Jefe Administrativo 1.ª A.

ANEXO III

Valor de las horas extraordinarias

Nivel	Hora extra Pesetas
1	800
2	800
3	800
4	800
5	882
6	882
7	882
8	882

ANEXO IV

Forman parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, de una parte, en representación del personal afectado, dos Delegados de Personal elegidos por el mismo, y de otra, dos representantes en nombre de la Empresa, designados por la Dirección.

16716 RESOLUCION de 26 de julio de 1985, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se convocan los premios INSERSO para 1985.

Ilmos. Sres.: Determinados sectores de la población, por sus especiales características, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, como es el caso de los minusválidos físicos, sensoriales y psíquicos, de la tercera edad, de los drogadictos, de los alcohólicos y de otros colectivos sociales. Estas situaciones aconsejan que, además de las normas que a este respecto dice el Gobierno, y de las acciones que lleve a cabo, se promueva la investigación orientada hacia la búsqueda de posibles soluciones, contando con la colaboración de toda la sociedad.

Por ello se hace necesario que la labor de divulgación y mentalización social sea permanente, siendo preciso conseguir la atención de los Medios de Comunicación Social y de la sociedad en general para difundir la problemática en que se encuentran estos sectores.

Con esta finalidad, se considera conveniente realizar por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) una nueva convocatoria de premios en distintas áreas, de acuerdo con la experiencia de años anteriores.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Seguridad Social, en base a la experiencia recogida en las anteriores convocatorias, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Convocar los Premios INSERSO-85 para las especialidades de Investigación Técnica, Prensa, Medios Audiovisuales, Fotografía y placa honorífica.

Segundo.-Los premios se regirán de acuerdo con las bases que se hacen públicas en la presente Resolución.

Tercero.-Los gastos producidos por esta convocatoria de Premios INSERSO 1985 se liquidarían con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto para el ejercicio de 1985, servicio 41, aplicación 2262, publicidad y propaganda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1985.-El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Servicios Sociales.